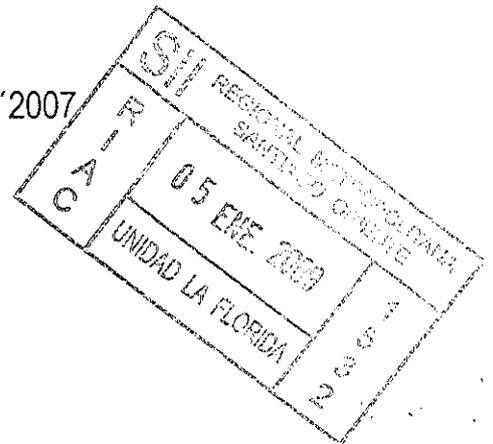


FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

MMF/sls

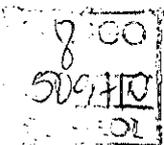
REP.Nº: 13.982-'2007



## ACTA

### “CORPORACIÓN DE ASISTENCIA PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS ESKLEROS”

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, ante mí **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima primera notaría de Santiago, con domicilio en Calle Huérfanos número mil ciento sesenta locales once y doce en la comuna y ciudad de Santiago, Comparecen: don **MANUEL RICARDO FRUNS QUINTANA**, chileno, casado, neurólogo, cédula de identidad número cinco millones ochenta mil doscientos treinta y cuatro guión cinco; domiciliado en Santiago; Comuna de Vitacura, Nueva Costanera número tres mil ciento noventa y seis; Block B, Departamento ciento treinta y ocho; doña Block B; doña **JACQUELINE SCHERPENISSE INFANTE**, chilena, casada, neuróloga, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve guión uno, domiciliada en Santiago, Comuna de La Florida, Mari Angélica número cuatro mil quinientos cuarenta y tres; doña **LILIANA ANDREA VILLAVICENCIO OBREQUE**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce guión dos, domiciliada en Santiago, Comuna de Padre Hurtado, Parcelación San Enrique, Parcela diez; don **SERGIO LEÓN BUSTOS**, chileno, casado, empresario, cédula



nacional de identidad número cinco millones trescientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos guión dos, domiciliado en Santiago, Comuna de Las Condes, Glamis número tres mil doscientos, Departamento setecientos dos; **DOÑA MARÍA CECILIA SERRANO GILDEMEISTER** , chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cinco mil seiscientos cinco guión ocho domiciliada en Santiago, Comuna de Lo Barnechea, Camino Turístico número once mil ochocientos veinte guión B, Departamento doscientos ocho; todos mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: a) Que vienen en constituir una Corporación sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y en el Decreto Supremo de Justicia, número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve, la que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben: cuya acta de Constitución se transcribe a continuación: "En Santiago, a primero de agosto de dos mil siete, siendo las quince treinta horas se lleva a efecto una asamblea en Comuna de Providencia, Los Diamelos número tres mil cinco, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS ESKLEROS**" quien también podrá llamarse "**CORPORACIÓN ESKLEROS**". Preside la reunión doña Jacqueline Scherpenisse Infante y actúa como secretario el abogado Ernesto Artod Artigas Oddó, cédula de identidad número siete millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho guión seis. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan, por la unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto se transcribe a continuación: **TITULO I** Del Nombre, Domicilio, objeto, duración y número de afiliados.- **Artículo Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

denominará "Corporación de Asistencia Para Enfermedades Catastróficas Eskleros" que podrá usar también el nombre de "Corporación Eskleros" La corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil , por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo remplace, y por los siguientes Estatutos: **Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país. **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro ni aquellos de las entidades que deberán regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda actuación de carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** La corporación tendrá por finalidad u objeto la realización de actividades de asistencia e investigación en el área de la salud, en especial de enfermedades catastróficas, como la esclerosis múltiple, entre otras afines, ejecutando todas las acciones necesarias relacionadas con la difusión, prevención, protección , atención, asistencia, recuperación y rehabilitación en la materia y colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que persiga fines similares a los del la Corporación, manteniendo relaciones permanentes con organismos y expertos nacionales o extranjeros, con la finalidad de intercambiar y ampliar los conocimientos en estas especialidades y maximizar los recursos. Para conseguir estos objetos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá **a)** Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; **B)** Crear y administrar centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y bases de datos; **C)** Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares de niños. Jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; **D)** Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; **E)** Otorgar atención profesional organizada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; **F)** Promover la organización y participación ciudadana en sus diferentes formas o niveles; **G)** Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones

nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; H) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean comunes; e, I) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan a la protección de los enfermos. **TITULO II De los Socios.-Artículos Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.- **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios **Uno.-Socio activo** es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que establecen estos estatutos. Para ser socio activo se requiere: **a)** Tener mas de dieciocho años de edad **b)** Ser profesional, técnico o especialista e cualquiera de las áreas de desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos. En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo de una persona que, no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. **dos.- Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ellas. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado. **Artículos Octavo:** La calidad de Socio se adquiere: **a)** Por suscripción del acta de Constitución de la Corporación, o **b)** Por aceptación de Directorio, por los dos tercios de sus miembros de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa al solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios. **Artículo Octavo bis:** La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado. **Artículo Noveno:** Los

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

socios activos tienen las siguientes obligaciones: **a)** Asistir a las reuniones a que fueron convocados de acuerdo a los Estatutos; **b)** Servir con eficiencia y dedicación los cargos para lo cuales sean designados y las tareas que se les encomienden; **c)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; y, **d)** Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios. **Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; **b)** Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación, a los menos, a la fecha a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo dieciséis de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio.- **Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio se pierde: **a)** por fallecimiento; **b)** por renuncia escrita presentada al Directorio; y, **c)** Por expulsión decretada en conformidad al Artículo doce, letra **d)** Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal por acuerdo de la Asamblea General, por motivos graves y fundados. **Artículos Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias: **a)** Amonestación verbal; **b)** Amonestación por escrito; **c)** Suspensión: **uno.-** Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo nueve, letras **b)** y **d)**. **dos.-** Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. **Tres.-** Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro de un año calendario.

Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. **Cuatro.-** Expulsión basada en las siguientes causales **cinco.-** Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. **Seis.-** Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. **Siete.-** Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión. La Expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio podrá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y las resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella. **TITULO III De las Asambleas Generales.- Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieran sido tomados en la forma establecida por estos

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de marzo cada año, se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que los soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar sobre los siguientes materias: c) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; d) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar de del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdo a que se refieren las letras a), b) d) e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la

Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe. **Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no mas de veinte días, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el secretario no despachare las citaciones a las Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios activos. Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas se a ellas concurriere, a los menos, la mitad mas uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además, de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio. **Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán formadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

además, por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para estos efectos. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimientos relativos a la citación, a la constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales, serán presididas por el Presidente de la Corporación, y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ello. **TITULO IV Del Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, La Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de Socios de acuerdo a las siguientes normas: -Las elecciones se realizarán cada dos años.- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. -Ser proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina que corresponda elegir.-Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. -No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. -Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos. -Habrà una comisión de Elecciones la que deberá

esta integrada por tres socios activos, que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.-El recuento de votos será público.- El directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posteridad, para lo cual deberá en este acto fijarse una fecha. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.- Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la insistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos. **Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y un Tesorero. El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo catorce, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos. **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo doce, letra c) de estos Estatutos. Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) dirigir la Corporación y velar

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalan estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que es esta ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24; i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y Reglamentos; y, k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación Vigente. **Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: comprar, ceder, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar, y protestar letras de

cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios fundadores de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores: comprar y vender bienes sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. **Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos de acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación los términos del acuerdo.- **Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en caso de que estos mismos Estatutos

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El directorio sesionará por lo menos una vez al mes, en la fecha en que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. El directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente del Directorio estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores. **TITULO V Del Presidente y del Vicepresidente.- Artículos Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extra judicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución; e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de directorio mas próxima, su ratificación. i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; y, j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los Reglamentos.- Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en

cuánto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.- **Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de la comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso o ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. **TITULO VI Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo.-** Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes a)Llevar el libro de actas del directorio, el de asamblea de socios y del libro de Registro de socios; b)Despachar las citaciones a asamblea de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)Redactar y despachar con su firma y la de presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; e)Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los Socios cumplan con sus funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; f)Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; g)Calificar los poderes antes de las elecciones; h)En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretarios era subrogado por el socio activo que designe el Directorio.- **Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a)Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades correspondientes b)Depositar los

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y, f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.- El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará al reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare el reemplazado. **Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiera especialmente delegado; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.- **TITULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas.- Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones

y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar Trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuentas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confecciona el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y, e) Comprobar la exactitud del inventario.- **Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga al mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- **TITULO VIII Del Tribunal de Disciplina Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el Artículo veintitrés.- Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

sus miembros, en Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que Preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de sus funciones, sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera. **Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo doce, en la forma que señala dicho artículo. **TITULO IX Del Patrimonio.- Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título. Cada vez que se le hicieren donaciones a la Institución, ésta otorgará el certificado respectivo. Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.- **Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria Anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero punto cinco ni superior a quince punto Unidades Tributarias Mensuales. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero punto cinco ni superior a quince Unidades Tributarias Mensuales.-

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente. **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a uno ni superior a cien Unidades Tributarias Mensuales. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse mas de una cuota extraordinarias por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.- **TITULO XI De la Modificación de los Estatutos Y de la Disolución de la Corporación.- Artículo Cuadragésimo Quinto:** La corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo cuarenta y cinco.- Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de diez.- Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución formada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Hogar de Cristo".- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-Artículo Único:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá, para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo veintiséis de los Estatutos. **Segundo:** El Directorio Provisorio de la Corporación, estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la Primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado el

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74-D - SANTIAGO

E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación: **MANUEL RICARDO FRUNS QUINTANA**, chileno, casado, neurólogo, cédula de identidad número cinco millones ochenta mil doscientos treinta y cuatro guión cinco; domiciliado en Santiago; Comuna de Vitacura, Nueva Costanera tres mil ciento noventa y seis; Block B, Depto ciento treinta y ocho; doña **JACQUELINE SCHERPENISSE INFANTE**, chilena, casada, neuróloga, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve guión uno, domiciliada en Santiago, Comuna de La Florida, Mari Angélica cuatro mil quinientos cuarenta y tres; doña **LILIANA ANDREA VILLAVICENCIO OBREQUE**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce guión dos, domiciliada en Santiago, Comuna de Padre Hurtado, Parcelación San Enrique, Parcela diez; don **SERGIO LEÓN BUSTOS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos guión dos, domiciliado en Santiago, Comuna de Las Condes, Glamis tres mil doscientos, Depto. Setecientos dos; doña **MARÍA CECILIA SERRANO GILDEMEISTER**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cinco mil seiscientos cinco guión ocho, domiciliada en Santiago, Comuna de Lo Barnechea, Camino Turístico once mil ochocientos veinte guión B, Depto. Doscientos ocho, a quienes se faculta para suscribir la reducción a Escritura Pública de Los Estatutos por todos los asistentes.- **Tercero:** Se faculta al abogado **ERNESTO ARTOD ARTIGAS ODDÓ**, domiciliado en Santiago, Comuna del mismo nombre, Santo Domingo número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Oficina numero tres, para solicitar ante la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación, y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Sin más que tener se

levantó la sesión siendo las diecisiete horas y se procedió a suscribir esta Acta por todos los asistentes. Firmados: **GIAN CARLO BORSANI WETZIG** C.I. numero ocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco guión cero E.C. soltero PROFESION abogado DOMICILIO los misioneros mil novecientos cincuenta y cinco- providencia; **CLAUDIA PAULINA OPAZO OSSANDON** C.I. doce millones quinientos ochenta y tres diecisiete guión k E.C. casada PROFESION periodista DOMICILIO Francisco Bilbao ochocientos veintisiete dpto. mil ciento tres providencia; **PEDRO PABLO GALLARDO VÁSQUEZ** C.I. trece millones ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco guión uno E.C. Casado PROFESION Ing. Ejec. en informática DIRECCIÓN: Siivina Hurtado mil quinientos diecinueve, dpto doscientos cuatro ; **MARÍA LORETO ARCE CONTADOR** C.I. nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno guión cuatro EC. Soltera PROFESION Ingeniero comercial Francisco DOMICILIO BULNES Correa dos mil doscientos cincuenta y dos Las Condes; **JUAN PABLO REVELLO CAVADA** C.I. doce millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis guión cero E.C. Soltero PROFESION Ingeniero en Ejec. Mecánico Dirección: Av. Grecia dos mil quinientos setenta y seis Dpto. cuatrocientos uno Ñuñoa; **MARIANA ANDREA BARRAL MOMBERG** C.I. diez millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión dos E.C. soltera PROFESION Diseñador Industrial Dirección: Av. Ossa mil ochocientos setenta Dpto. quinientos dos; **PATRICIA BOHN** C.I. trece millones doscientos treinta y tres guión siete E.C. soltera PROFESION Abogada /DOMICILIO Asistente Padre Hurtado mil setecientos cincuenta y cinco depto A- treinta y tres, Vitacura; **PAZ TOBAR PACHECO** C.I. ocho millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho guión nueve E.C. Soltera PROFESION Técnico Administrativo DOMICILIO las rejas norte numero cuatrocientos veintiséis -PSJE tres LO PRADO; **EGLANTINA ROSA POZO PONCE** C.I. cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y siete guión nueve E.C. Casada PROFESION Enfermera DOMICILIO Barros Arana numero novecientos ochenta SAN BERNARDO; **YASNA LORENA MONCADA OJEDA** C.I.

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos  
guión siete E.C. Soltera PROFESION empleado bancario  
DOMICILIO Huérfanos mil cuatrocientos noventa, dpto novecientos cuatro -A Santiago  
Centro ; **JESSICA DEL CARMEN ROSENKRANZ BARROS** C.I. doce millones  
doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis guión E.C. casada  
PROFESION Técnico Financiero DOMICILIO María Angélica nueve mil quinientos  
treinta y nueve Pudahuel; **ELIZABETH MARGARET STONE GALLAGHER** C.I.  
dieciocho millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta guión cinco E.C. casada  
PROFESION empleado bancario DOMICILIO Tomas Moro ochocientos sesenta y  
nueve casa cuarenta y seis Las Condes ; **GILDA PAOLA AGÜERO ALARCÓN** C.I.  
nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y siete guión nueve E.C.  
casada PROFESION empleado bancario DOMICILIO Alcántara cero noventa y uno,  
Parque Alcántara Puente Alto; **GLORIA VANESSA MONTERO LINARES** C.I. trece  
millones cuarenta y cuatro mil noventa y ocho guión tres E.C. casada PROFESION  
Técnico financiero DOMICILIO Eliza Clark tres mil ciento trece depto E Stgo ;  
**MARGARITA ADELA ABARCA DURAN** C.I. once millones setecientos cincuenta y  
cinco mil ciento sesenta y cinco guión dos E.C. Soltera PROFESION empleado  
bancario DOMICILIO Santa Teresa cero ciento cincuenta La Cisterna; **MARÍA  
CECILIA RIVERA RAPIA** C.I. doce millones seiscientos noventa y cuatro mil  
trescientos cuarenta y tres guión uno E.C. Soltera PROFESION Técnico en Comercio  
Exterior DOMICILIO Oscar Castro cuatro mil setenta y cinco Maipú; **SORALLA  
KARINA SAAVEDRA LÓPEZ** C.I. trece millones doscientos treinta y tres mil  
novecientos cincuenta y dos guión K E.C. casada PROFESION Empleado Bancario  
DOMICILIO Pasaje San Ricardo quinientos uno Maipú; **CARLOS ALFONSO  
SAAVEDRA LÓPEZ** C.I. nueve millones novecientos dieciocho mil seiscientos seis  
guión dos E.C. casado PROFESION Analista de sistemas DOMICILIO Los  
Espinosa doce mil trescientos sesenta y ocho Villa El Esfuerzo comuna El Bosque;  
**SYLVIA YOLANDA SEGOVIA CEVALLOS** C.I. tres millones novecientos  
cincuenta y seis mil ciento cinco guión cero E.C. Casado PROFESION Abogado Civil

en Minas DOMICILIO Constancio Vigil número doscientos treinta y cuatro LAS  
CONDES ; **PATRICIO PABLO AEDO CÁCERES** C.I. ocho millones seiscientos  
sesenta y cinco mil noventa y dos guión cuatro E.C. Soltero PROFESION  
Ingeniero Civil Industrial DOMICILIO Robinson Crusoe novecientos cuarenta y siete  
Depto. Veintitrés, Las Condes; **CAROLINA GORRINI** C.I siete millones seiscientos  
setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres guión dos E.C. Casada PROFESION  
Ingeniero de Sistemas DOMICILIO Los bellotos dos mil cuatrocientos cuarenta casa  
once Las Condes; **ALEJANDRA XIMENA ROJAS QUEZADA** C.I. doce millones  
setecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos guión cero E.C. Casada  
PROFESION Ejecutiva Telefónica DOMICILIO Quo Vadis dos mil novecientos doce  
Maipú; **VEROCHKANA SLIER SANDOVAL** C.I. doce millones cuatrocientos  
cincuenta y nueve mil cuarenta y siete guión E.C. Soltera PROFESION Ing. Ejecución  
Industrial DOMICILIO Pje Sicilia siete mil setecientos sesenta y dos Villa las Baleares  
La Cisterna; **ANDRÉS PÉREZ DINAMARCA** C.I. ocho millones ochocientos treinta y  
mil cuatrocientos tres guión nueve E.C. casado PROFESION Técnico en  
Comercio Exterior DOMICILIO Las Pelargonias mil ochocientos treinta y siete –  
MAIPU **WALDO ESTEBAN ALBORNOZ ARGANDEÑA** C.I. diez millones  
ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y uno guión ocho E.C. Casado  
PROFESION Contador Auditor DOMICILIO Las Dalias dos mil ochocientos  
cuarenta y uno Providencia; **RICARDO SCHAEERER GONZÁLEZ** C.I. cuatro  
millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos catorce guión K E.C. Viudo  
PROFESION Técnico Eléctrico DOMICILIO Nueva Imperial numero cinco mil  
ciento cincuenta y siete QTA. NORMAL; **SUSANA SARNIGUERT CORNIDE** C.I. dos  
millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintinueve guión siete E.C.  
Viuda PROFESION Jubilada DOMICILIO Julia Teresa dos mil ciento setenta y  
seis – RECOLETA **EDUARDO CERECEDA MIRANDA** C.I. cuatro millones  
quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y uno guión siete E.C. Casado  
PROFESION Abogado DOMICILIO Espoz cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve-  
DPTO. Ciento uno VITACURA.- **JAIME MUÑOZ LORCA** C.I siete millones

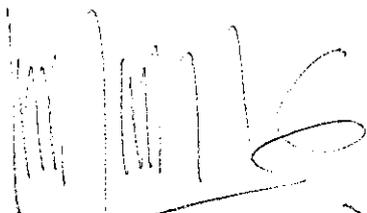
trescientos diecinueve mil cuatrocientos dieciocho guión cero E.C. Separado  
PROFESION Programador DOMICILIO Britania mil ochocientos - LA FLORIDA.-  
**JULIO RIREAUX CORREA** C.I. siete millones ochocientos treinta y siete mil  
doscientos setenta y cuatro guión cinco E.C. Casado PROFESION Abogado  
DOMICILIO Camino La Villa setecientos treinta Lo Barnechea.- **MARIO RAMÍREZ  
DEL PINO** C.I. Nueve millones trescientos ocho mil doscientos sesenta y seis guión  
cuatro E.C. Casado PROFESION Ingeniero Geomensor CONDIMINIO STA.  
SOFIA CASA cincuenta y cuatro - MACHALI; **ROXANNA AVENDAÑO  
AVENDAÑO** C.I. ocho millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos uno guión  
siete E.C. Casada PROFESION Psicopedagoga DOMICILIO Ernesto Mezzar  
numero dos mil ochenta y cinco - DPTO. Quinientos dos PROVIDENCIA.- **PAULA  
MONDACA LEAL** C.I. diez millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y nueve  
guión nueve E.C. casada PROFESION Educadora de Párvulo DIRECCION:  
PIO XI quinientos cinco DPTO. Ciento cincuenta y uno LAS CONDES.- **NANCY  
IBARRA HIDALGO** C.I. ocho millones trescientos once mil trescientos treinta y  
nueve guión uno E.C. Soltera PROFESION Profesora DOMICILIO Samuel  
Izquierdo # dos mil setecientos veinte QTA. NORMAL.- **JAVIER ANGEL LACAMARA  
AGUIRRE** C.I. seis millones trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres  
guión seis E.C. Casado PROFESION Construcción DOMICILIO El Tatio numero mil  
noventa y cinco - LAS CONDES.- **FRANCISCO CORREA RUEDA** C.I. nueve  
millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete guión cinco E.C.  
Casado PROFESION Diseñador DOMICILIO COLON numero cinco mil  
quinientos DPTO. trescientos tres -A LAS CONDES; **FRANCISCO MALTES  
SELEME** C.I. trece millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco  
guión K E.C. Soltero PROFESION Ingeniero Civil Industrial DOMICILIO  
Manuel Montt seiscientos setenta y siete, depto trescientos tres -B, Providencia;  
**MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PIZARRO** C.I. diez millones quinientos treinta y  
dos mil ochocientos sesenta y cuatro guión ocho E.C. casado PROFESION  
Administrador de Empresas DOMICILIO ibieta cero ciento diez depto. Doscientos dos

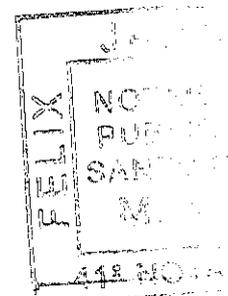
- Rancagua.- **CONSUELO RAMÍREZ AVENDAÑO** C.I. diecisiete millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos catorce guión K E.C. Soltera PROFESIONAL Estudiante DOMICILIO Ernesto Mezzar numero dos mil ochenta y cinco - DPTO. quinientos dos PROVIDENCIA.- **VERÓNICA CRUCHET** C.I. ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve guión nueve E.C. Soltera PROFESIONAL Diseñadora grafica Av. Cristóbal Colón cinco mil ciento noventa y seis - D setecientos siete Las Condes; **ROSA AURORA CASTRO ZAMUDIO** C.I. doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco guión uno E.C. Casada PROFESION Contador Auditor DOMICILIO Guanaco dos mil ciento cincuenta y nueve Independencia; **ELISA ZAMUDIO SANCHEZ** C.I. cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres guión seis PROFESION Dueña de Casa DOMICILIO Guanaco dos mil ciento cincuenta y nueve Independencia.- **MÓNICA FERNÁNDEZ ORTIZ** C.I. diez millones noventa y cuatro mil quinientos ochenta y seis guión K PROFESION Diseñadora de Vestuario DOMICILIO Psje torre blanca # mil quinientos ochenta y uno LO CAMPINO Quilicura; **IGOR IVÁN CONTRERAS JERIA** C.I. once millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro guión cuatro E.C. Soltero PROFESION Diseñador Los Diamelos tres mil cinco Providencia; **JACQUELINE SCHERPENISSE INFANTE** C.I. siete millones setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve guión uno E.C. Casada PROFESION Neuróloga DOMICILIO María Angélica cuatro mil quinientos cuarenta y tres La Florida; **LILIANA ANDREA VILLAVICENCIO OBREQUE** C.I. once millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce guión dos E.C. Soltera PROFESION Asistente Social DOMICILIO Parcelación San Enrique, Parcela diez, Padre Hurtado; **SERGIO LEÓN BUSTOS** C.I. cinco millones trescientos noventa y nueve mil ciento ochenta guión dos E.C. Casado PROFESION empresario DOMICILIO Gladis # tres mil dos departamento setecientos dos, Las Condes; **MARIA CECILIA SERRANO GILDEMEISTER** C.I. siete millones treinta y cinco mil seiscientos cinco guión ocho E.C. Casada PROFESION Periodista DOMICILIO Camino Turístico once

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

Estas firmas correspondan a la escritura anotada en  
Repertorio con el N° 13982 de fecha 4-9-03

mil ochocientos veinte -B depto doscientos ocho Barnechea; **MANUEL RICARDO FRUNS QUINTANA** C.I. cinco millones ochenta mil doscientos treinta guión cinco E.C. Casado PROFESION Neurólogo Nueva Costanera tres mil ciento noventa y seis, block B ciento treinta y ocho Vitacura; **DIANA MESSINA SCHWARTZ** C.I. siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis guión cinco E.C. Casada PROFESION Comunicadora DOMICILIO Monjitas doscientos cincuenta y uno, Depto. Sesenta y uno, Santiago; **EDUARDO BALCAZAR BUSTOS** C.I. doce millones doscientos veinticinco mil sesenta y dos guión ocho E.C. Soltero PROFESION Ingeniero Civil en Informática DOMICILIO Los Espinos tres mil treinta y tres - depto ochenta y uno Macul; **JUAN BALCAZAR BARROSO** C.I. cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta guión tres PROFESION Pensionado DOMICILIO Víctor Dogo. Silva tres mil novecientos treinta y siete Macul; **ELVIRA DEL CARMEN PEREZ TORO** C.I. cinco millones quinientos setenta mil noventa y dos guión tres EC Casada PROFESION Secretaria Contable DOMICILIO Alcalde Jorge Monckeberg número mil trescientos cincuenta y uno ÑUÑO A".- Conforme con el Libro de Actas de la "CORPORACIÓN DE ASISTENCIA PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS ESKLEROS" del que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Se anoto en el Libro de Repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-

  
MANUEL RICARDO FRUNS QUINTANA  
R.U.T. 5080234-5



JACQUELINE SCHERPENISSE INFANTE

R.U.T. 7733239-1

LILIANA ANDREA VILLAVICENCIO OBREQUE

R.U.T. 11226914-2

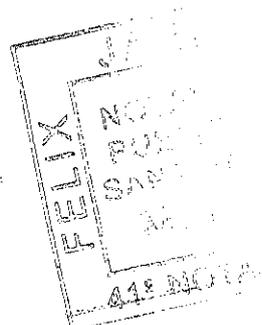
SERGIO LEÓN BUSTOS

R.U.T. 8399182-3

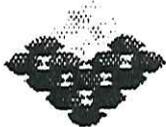
MARIA CECILIA SERRANO GILDEMEISTER

R.U.T. 7035605-8

ESTADO DE CHILE  
29 SEP 2007  
Santiago



\$ 55.165 IVA. Incl.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
N°: 17476-07 MUG/CAM/EFE/sba 24.10.2008

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**DECRETO EXENTO N° 4209**

**SANTIAGO, 21 NOV 2008**  
**Hoy se decretó lo que sigue:**

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Ministerio de Salud, por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**Corporación de Asistencia Para Enfermedades Catastróficas Eskleros**", que podrá usar también el nombre de "**Corporación Eskleros**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de septiembre de 2007, 29 de abril, Repertorios N° 7189 y N° 7190 y 19 de agosto de 2008, todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot.

**Anótese, comuníquese y publíquese**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA  
DE LA REPÚBLICA**

**CARLOS MALDONADO CURTI**

**Ministro de Justicia**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

**DISTRIBUCION:**

- 07
- Diario Oficial
- CDE





**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**CORPORACION DE ASISTENCIA PARA**  
**ENFERMEDADES CATASTROFICAS ESKLEROS**

**DIRECCIÓN**  
PASAJE MONASTERIO 109  
PUENTE ALTO  
**RUT 65.003.064-8**

